

Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, el numeral 2.2 Elaboración y aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2024-EF/41 se aprueba el POI Multianual 2025-2027 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2024-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, corresponde realizar el proceso de consistencia del POI Anual 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación con el PIA aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 48 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025**

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Publicación Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Economía y Finanzas en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el Portal de Transparencia Estándar (PTE), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2355145-1

## EDUCACIÓN

### **Modifican la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial"**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 149-2024-MINEDU**

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0893852, los informes N° 02246-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 02271-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 02295-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02371-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01673-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00730-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30493 dispone que el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" (en adelante, Norma Técnica), la cual ha sido modificada mediante Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02246-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con los informes N° 02271-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 02295-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales sustenta la necesidad de modificar e incorporar disposiciones a la Norma Técnica, referidas a requisitos y causales de conclusión relacionados a la edad de los auxiliares de educación, así como las condiciones que deben cumplir los auxiliares de educación que se contraten en instituciones educativas que brindan atención educativa de ciclo I donde se brinda el servicio de educación y cuidado diurno, entre otras (en adelante, la propuesta);

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 02371-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto de la propuesta señalando que su objetivo y alcance se encuentran alineados a los objetivos institucionales y estratégicos del



sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal no generará impacto en la normatividad presupuestaria vigente, ni irrogará gastos del Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 01673-2024-MINEDU/SG-OGAJ, complementado con el Oficio N° 00730-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.5.2, el literal f del numeral 5.5.9, el numeral 5.5.11, el literal c del numeral 5.7.1, el literal k del numeral 5.8.1, el literal b del numeral 6.2.1, el numeral 6.2.4, el numeral 6.2.5, el literal a del numeral 6.8.1, el literal g del numeral 9.2, el literal i del numeral 9.3, y los anexos 1, 3, 4, 6 y 10 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el numeral 6.6.6, el literal o al numeral 6.8.1, el literal h al numeral 9.1 y los numerales 10.5 y 10.6 a la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

2355261-1

## Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 00053-2024-PEIP-EB

Lima, 5 de diciembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00197-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y ii) el Informe N° 00217-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia ha sido ampliada hasta el 23 de enero de 2026, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario (en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario), que establece que se trata de un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP EB, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP EB, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP EB y puestos de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; motivo por el cual, resulta necesario designar a la persona que ejerza el cargo antes referido;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan, en el ámbito de sus respectivas competencias, concluyen que resulta viable designar a la señora FIORELA MARCELLINI ANTONIO en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y modificatorias, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; y, la Resolución Ministerial N° 537-2024-MINEDU, a través de la cual se designa a la Directora Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora FIORELA MARCELLINI ANTONIO, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la persona citada en el artículo precedente y a la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario, para los fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del PEIP Escuelas Bicentenario, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CATALINA JULIETTA HORNA MELO  
Directora Ejecutiva  
Proyecto Especial de Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

2355469-1



# Resolución Viceministerial

## N° 149-2024-MINEDU

Lima, 18 de diciembre de 2024

**VISTOS**, el Expediente N° DITEN2024-INT-0893852, los informes N° 02246-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, N° 02271-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 02295-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02371-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01673-2024-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00730-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30493 dispone que el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" (en adelante, Norma Técnica), la cual ha sido modificada mediante Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02246-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, complementado con los informes N° 02271-2024-MINEDU/VMGP-

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0893852

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8EF8AC



DIGEDD-DITEN y N° 02295-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través de los cuales sustenta la necesidad de modificar e incorporar disposiciones a la Norma Técnica, referidas a requisitos y causales de conclusión relacionados a la edad de los auxiliares de educación, así como las condiciones que deben cumplir los auxiliares de educación que se contraten en instituciones educativas que brindan atención educativa de ciclo I donde se brinda el servicio de educación y cuidado diurno, entre otras (en adelante, la propuesta);

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante el Informe N° 02371-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto de la propuesta señalando que su objetivo y alcance se encuentran alineados a los objetivos institucionales y estratégicos del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal no generará impacto en la normatividad presupuestaria vigente, ni irrogará gastos del Pliego 010: M. de Educación ni al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 01673-2024-MINEDU/SG-OGAJ, complementado con el Oficio N° 00730-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.5.2, el literal f del numeral 5.5.9, el numeral 5.5.11, el literal c del numeral 5.7.1, el literal k del numeral 5.8.1, el literal b del numeral 6.2.1, el numeral 6.2.4, el numeral 6.2.5, el literal a del numeral 6.8.1, el literal g del numeral 9.2, el literal i del numeral 9.3, y los anexos 1, 3, 4, 6 y 10 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0893852

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8EF8AC

Regular y Educación Básica Especial”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N° 060-2024-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el numeral 6.6.6, el literal o al numeral 6.8.1, el literal h al numeral 9.1 y los numerales 10.5 y 10.6 a la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU y modificada por la Resolución Viceministerial N°060-2024-MINEDU, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)  
**María Esther Cuadros Espinoza**  
**Viceministra de Gestión Pedagógica**



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard  
JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURÍDICA  
Doy V° B°  
2024/12/18 11:10:08



CUADROS ESPINOZA María  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Soy el autor del documento  
2024/12/18 11:53:17



CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998  
hard  
Director General-DIGEDD  
MINEDU  
Doy V° B°  
2024/12/18 11:35:32



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0893852

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 8EF8AC

## ANEXO 1

MODIFICAR EL NUMERAL 5.5.2, EL LITERAL F DEL NUMERAL 5.5.9, EL NUMERAL 5.5.11, EL LITERAL C DEL NUMERAL 5.7.1, EL LITERAL K DEL NUMERAL 5.8.1, EL LITERAL B DEL NUMERAL 6.2.1, EL NUMERAL 6.2.4, EL NUMERAL 6.2.5, EL LITERAL A DEL NUMERAL 6.8.1, EL LITERAL G DEL NUMERAL 9.2, EL LITERAL I DEL NUMERAL 9.3, Y LOS ANEXOS 1, 3, 4, 6 Y 10 DE LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL”, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 060-2024-MINEDU

### “ 5. DEL CONTENIDO DE LA NORMA

(...)

**5.5.2** La conformación del comité se formaliza a través de un acto resolutivo, emitido como máximo hasta el último día hábil del mes diciembre.

(...)

#### **5.5.9** Funciones del comité

(...)

**f.** Verificar hasta antes de la adjudicación que los postulantes no se encuentran inmersos en ningún impedimento establecido en la presente norma.

(...)

**5.5.11** Los actos que realice el comité debe ser de conformidad con la presente norma, caso contrario, los mismos son de su entera responsabilidad de sus miembros, generando responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso.

(...)

### **5.7** De los requisitos para la postulación

#### **5.7.1** Requisitos generales

(...)

**c.** Tener menos de **70** años de edad al momento de postular. Se acredita con la presentación de la declaración jurada, según formato del anexo 06, debidamente firmada por el postulante, al momento de su inscripción.

(...)

### **5.8** De los impedimentos para postular y adjudicarse

**5.8.1** Se encuentra impedido de postular y adjudicarse el postulante inmerso en cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)

**k.** Postulantes con **70** a más años de edad.

(...)”

### “6. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### **6.2** De la evaluación de expedientes

**6.2.1** Luego de la verificación de requisitos, el comité evalúa los expedientes de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la ficha de calificación del anexo 04 de la presente norma, según el siguiente detalle:

(...)

##### **b.** Formación continua (3 puntos)

##### ✓ **Capacitación (1 punto)**

(...)

**6.2.4** Los certificados de capacitación que se consideran válidos para el presente procedimiento son los que se emiten por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos, que tenga una duración mínima de cincuenta (50) horas y se haya realizado en los últimos cinco (5) años; asimismo la temática de la capacitación debe estar referida a las

funciones que desarrolla el auxiliar de educación. Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto, y como máximo hasta **tres (3) certificados que acumule tres (3) puntos.**

- 6.2.5** La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce siempre que haya realizado su labor en instituciones educativas públicas o por convenio, en condición de contratado para lo cual el postulante adjunta las resoluciones de contrato y boletas de pago a partir del año 2016 en adelante.

**Además, se reconoce como experiencia laboral, a los auxiliares de educación que tuvieron la condición de nombrados desde el año 2016, y a la fecha de su postulación no se encuentren nombrados. Dicha condición se acredita con la presentación del informe escalafonario y las boletas de pago correspondientes a los meses de marzo a diciembre.**

**6.8 De las causales de conclusión del contrato**

6.8.1 Son causales de resolución del contrato:

- a. Cumplir **70** años de edad; **debiendo el contratado permanecer en el servicio hasta el 31 de diciembre del año en que los cumplió.**  
(...)"

**“9. DE LAS RESPONSABILIDADES**

(...)

**9.2 Responsabilidades de la DRE**

- g. Implementar, a través de la Oficina de Administración de la DRE, las acciones necesarias para realizar la fiscalización posterior (de acuerdo con lo establecido en el TUO de la LPAG), a fin de verificar la veracidad de los documentos presentados y declaraciones realizadas por los auxiliares de educación, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la emisión de la resolución que aprueba el contrato del auxiliar de educación.

**9.3 Responsabilidades de la UGEL**

- i. Implementar, a través de la Oficina de Administración de la UGEL, las acciones necesarias para realizar la fiscalización posterior (de acuerdo con lo establecido en el TUO de la LPAG), a fin de verificar la veracidad de los documentos presentados y declaraciones realizadas por los auxiliares de educación, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la emisión de la resolución que aprueba el contrato del auxiliar de educación”.

**“ANEXO 1**

**CONTRATO DE SERVICIO PARA AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL**

(...)

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causal de resolución del contrato:

- a. **El cumplir 70 años de edad, debiendo el contratado permanecer en el servicio hasta el 31 de diciembre del año en que los cumplió.**
- b. La renuncia.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Desplazamiento de personal titular como consecuencia del procedimiento de racionalización de personal excedente, reasignación, reingreso, reincorporación o nombramiento.
- e. Disminución de metas de atención.
- f. Reestructuración y/o reorganización de la IE.
- g. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h. Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- i. El fallecimiento del contratado.
- j. Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme.
- k. Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- l. No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de vigencia del contrato.
- m. No cumplir con los requisitos previstos en la norma técnica, según corresponda.

La resolución de contrato no constituye sanción alguna, sino la aplicación de la consecuencia prevista en la presente norma.

(...)”

**“ANEXO 3**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>PLAZOS</b>
1	Pre publicación de las plazas vacantes	Minedu	<b>Durante todo el mes de enero</b>
2	Validación de las plazas vacantes	UGEL	
3	Publicación final de plazas	UGEL	
4	Inscripción de postulantes	Postulante / UGEL	
5	Verificación del cumplimiento de requisitos	Comité	
6	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité	
7	Publicación de resultados preliminares	Comité	
8	Presentación de reclamos	Postulante	
9	Absolución de reclamos	Comité	
10	Publicación Final de resultados	Comité	
11	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité	
12	Remisión de expedientes de postulantes adjudicados a la oficina de personal o quien haga sus veces.	Comité	
13	Emisión de resolución de Contrato a través del NEXUS.	UGEL	
14	Elaborar y presentar el informe final del procedimiento de contratación Contrato al director de la UGEL	Comité	
15	Elevar el informe del procedimiento a la DRE	UGEL	

**“ANEXO 4  
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CARGO DE  
AUXILIAR DE EDUCACIÓN**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Modalidad y Nivel/Ciclo al cual postula: \_\_\_\_\_

Criterios a Evaluar		Puntaje Máx.	Puntaje Total
FORMACION ACADEMICA	Estudios superiores acreditados como requisitos - Séptimo (VII) ciclo, cinco (5) puntos - Octavo (VIII) ciclo, diez (10) puntos - Noveno (IX) ciclo, quince (15) puntos - Décimo (X) ciclo – Grado de Bachiller, veinte (20) puntos - Título de Profesor o Licenciado en Educación, veinticinco (25) puntos.	25	MAX. 30
	Título profesional técnico - El título profesional técnico, tiene que haber sido expedido por un instituto superior tecnológico, equivalente a una carrera de seis (6) ciclos académicos y puede ser de cualquier carrera técnica.	5	
FORMACION CONTINUA	Capacitación - Emitido por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos. - Duración mínima de cincuenta (50) horas. - Realizado en los últimos cinco (5) años. - Temática de la capacitación debe estar referida a las funciones que desarrolla el auxiliar de educación respetando el ciclo, nivel y modalidad educativa al que postula. - Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto y como máximo hasta <b>tres (3)</b> certificados que acumule <b>tres (03)</b> puntos.	<b>3</b>	<b>MAX. 3</b>
EXPERIENCIA LABORAL (*)	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación - Se reconoce 0.25 punto por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado entre los meses de enero y febrero.	20	MAX. 65
	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación en la modalidad y nivel al que postula. - Se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado.	45	

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Contrato

\_\_\_\_\_  
Integrante del Comité de Contrato

\_\_\_\_\_  
Integrante del Comité de Contrato

\_\_\_\_\_  
Integrante del Comité de Contrato

NOTA: Para el otorgamiento de puntaje en experiencia laboral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Labor en instituciones educativas públicas o por convenio.
- Para que el Comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales.
- Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo siendo acumulables los meses para completar un año lectivo, y un (1) mes equivale a 30 días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.
- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce a partir del año 2016 en adelante. **Además, se reconoce como experiencia laboral en el cargo, a los auxiliares de educación que tuvieron la condición de nombrados desde el año 2016, y a la fecha de su postulación no se encuentren nombrados.**

**“ANEXO 6  
DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE  
AUXILIARES DE EDUCACIÓN**

Yo,.....  
Identificado (a) con D.N.I. N° ....., y domicilio actual en....., correo electrónico.....y teléfono.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

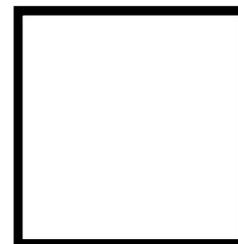
NO	SI	Cumplir con los estudios superiores y requisitos específicos para la modalidad, nivel/ciclo educativo para el cual postula.
NO	SI	Tener buena conducta.
NO	SI	Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo de auxiliar de educación.
NO	SI	Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
NO	SI	Haber sido sancionado o estar cumpliendo sanción administrativa por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
NO	SI	Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
NO	SI	Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
NO	SI	Haber sido sentenciado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, Ley N° 30901 y Ley N°30794.
NO	SI	Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
NO	SI	Tener vigente una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
NO	SI	Tener menos de <b>70 años de edad</b> .
NO	SI	Ser peruano de nacimiento, de estar postulando a una vacante en una IE ubicada en zona de frontera.
NO	SI	Estoy inscrito/a en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del estado (REDERECI)
NO	SI	Contar con inhabilitación o suspensión vigente, administrativa o judicial inscrita o no en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles (RNSSC)
NO	SI	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Doy a conocer y autorizo<sup>1</sup> al Jefe de personal, al Comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato de auxiliar de educación.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20....

.....  
(Firma)  
DNI: .....



Huella digital

<sup>1</sup> Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

**“Anexo 10**

**CUADRO DE MÉRITOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ACCEDER AL CONTRATO EN EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN**

N°	Apellidos y Nombres	Expediente	Puntaje obtenido					Puntaje total	Bonificaciones			Puntaje final
			Formación académica		Formación continua	Experiencia laboral			15% Discapacidad	10% Licenciado FF. AA.	Deportistas certificados de alto nivel a la administración pública	
			Estudios superiores (requisitos)	Título profesional técnico	Capacitación	Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación	Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula					
1												
2												
3												



REPÚBLICA DEL PERÚ  
 IZAGUIRRE MINAYA Andres  
 Antonio FAU 20131370998  
 hard  
 DIRECTOR - DITEN  
 MINEDU  
 Doy V° B°  
 2024/12/18 11:34:24  
**VISTO BUENO**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

## ANEXO 2

INCORPORAR EL NUMERAL 6.6.6, EL LITERAL O AL NUMERAL 6.8.1, EL LITERAL H AL NUMERAL 9.1 Y LOS NUMERALES 10.5 Y 10.6 A LA NORMA TÉCNICA DENOMINADA “NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL”, APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2024-MINEDU Y MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 060-2024-MINEDU

### **“6. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

#### **6.6 De la emisión y vigencia de la resolución de contrato**

(...)

**6.6.6** El auxiliar de educación contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del apoyo al docente para el servicio educativo. El renunciante queda excluido del cuadro de méritos de la etapa de contratación correspondiente, no pudiendo participar a nivel nacional en ninguna otra etapa de contratación durante todo el periodo lectivo, bajo responsabilidad funcional del comité, que lo autorice; a excepción de la contratación por situación diferenciada. En caso de que el auxiliar de educación contratado solicite su renuncia antes del inicio del año escolar, su solicitud deberá ser presentada ante la UGEL, para lo cual surte el mismo efecto de ser retirado del cuadro de méritos. Se encuentra prohibida la exoneración del plazo establecido en el presente numeral, bajo responsabilidad administrativa del servidor que lo autoriza; excepcionalmente, en aquellos casos que el contratado acredite de forma documentada que su integridad física está en riesgo o que por motivos de salud no puede continuar con el contrato, la UGEL puede exonerar del plazo de 30 días calendario para presentar la carta de renuncia, otorgando un plazo razonable de excepción.

(...)

#### **6.8 De las causales de conclusión del contrato**

6.8.1 Son causales de resolución del contrato:

(...)

**o.** No presentar el carnet de salud o documento afín que acredita el buen estado físico y psicológico dentro del plazo señalado en el marco del numeral 10.5 de la presente norma.”

### **“9. DE LAS RESPONSABILIDADES**

#### **9.1 Responsabilidades del MINEDU**

(...)

**h.** Emitir, desde la Dirección General de Desarrollo Docente, las precisiones para la conformación del comité de contrato de auxiliares de educación.”

### **“10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

**10.5** Los auxiliares de educación que se adjudican plazas para brindar la atención educativa de ciclo I donde se brinda el servicio de educación y cuidado diurno, deben presentar el carnet de salud o documento afín, esto en el marco de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, en la ficha del producto "Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de

**cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral". Dicho documento debe ser presentado posteriormente a la adjudicación de la plaza ante la UGEL, teniendo como plazo máximo 30 días calendario.**

- 10.6 Excepcionalmente, el comité que estuvo vigente durante el año 2024 se encuentra a cargo del procedimiento de contratación de auxiliares de educación del año 2025."**



IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998  
hard

DIRECTOR - DITEN  
MINEDU

Doy V° B°

2024/12/18 11:34:38